



H. Cámara de Diputados de la Nación

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:**

Artículo 1º - Prohíbese que las ayudas, beneficios, subsidios y/o aportes que disponga el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la emergencia establecida por la pandemia del Covid 19, en favor de empresas cualquiera sea su tipo, clasificación y/o denominación social, sea condicionada a la adquisición de parte del capital social de las mismas o participación en sus directorios.

Artículo 2º - De forma

Luis Petri

**Waldo Wolff - Alfredo Cornejo - Fernando Iglesias
Roxana Reyes - Ricardo Buryaile - Álvaro Lamadrid
Jimena Latorre - Estela Regidor - Lidia Ines Ascarate
Ximena García - Gonzalo Del Cerro - Gabriela Lena**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

El Decreto N° 260/20 dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia por el COVID-19. Posteriormente, el Decreto N° 297/20 estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, plazo que ha ido extendiéndose en el tiempo, hasta el día 24 de mayo, en principio, aunque todo indica que seguirá prorrogándose con distinta intensidad, conforme a la evolución de la pandemia.

El aislamiento, con la consecuente limitación en la circulación de personas, trajo aparejado un impacto devastador en la economía, afectando gravemente a las empresas y a sus trabajadores en relaciones de dependencia, como así también a los cuentapropistas y a las profesiones liberales. Esta situación obligó al Poder Ejecutivo al dictado de una batería de medidas económicas y fiscales tendientes a morigerar el impacto negativo sobre las empresas, a fin de evitar la quiebra de las mismas y la consiguiente pérdida de los puestos de trabajo.

En este contexto, Fernanda Vallejos expresó en su twitter que “varios grupos económicos de los que se tiene conocimiento que han protagonizado distintos episodios de fuga de capitales, que tienen sede o vinculaciones con guaridas fiscales, etc, accedieron al ATP (programa destinado a la ayuda para el pago de los salarios del sector privado), plantea la necesidad de revisar esos criterios.”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

También, explicó que “si el Estado decide subsidiar a grandes grupos, sería razonable, como lo han hecho antes y lo están haciendo ahora las economías más desarrolladas, que lo haga no como un regalo a esas empresas, sino a cambio de una participación en el capital de las compañías”.

Estas declaraciones no son aisladas y ha sido el ministro de Trabajo, Claudio Moroni el que calificó como “interesante” la idea de que el Estado se quede con parte de las empresas que asiste.

El Estado involucrándose en los planes de negocios de las empresas y quedándose con parte de sus acciones a cambio de ayuda, es atentar contra el derecho de propiedad, una confiscación de bienes encubierta.

Resulta contradictorio que el Gobierno, por un lado, -y atendiendo a razones sanitarias- obligue a las empresas a cerrar sus puertas y se les impida funcionar con normalidad y, por el otro, busque apropiarse de las mismas cuando les ofrece ayuda para mantenerlas en pie.

Es imprescindible otorgar certezas y dar garantías respecto de las ayudas o beneficios que obtienen las empresas, prohibiendo que estas puedan condicionarse a la participación en el capital social por parte del Estado.

No vamos a permitir que, aprovechando el estado de necesidad, se vulneren los derechos consagrados constitucionalmente y, por ello, proponemos el presente proyecto de ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Luis Petri

**Waldo Wolff - Alfredo Cornejo - Fernando Iglesias
Roxana Reyes - Ricardo Buryaile - Álvaro Lamadrid
Jimena Latorre - Estela Regidor - Lidia Ines Ascarate
Ximena García - Gonzalo Del Cerro - Gabriela Lena**